



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611**

**Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO** Predio "FINCA EL OLIVO", Ubicado en la vereda Tatoño, del corregimiento El Tomate, municipio San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia, Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: 034-13231.

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8 a.m., la suscrita Fiscal Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 28 de octubre de 2016 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Topógrafo LUIS MOSOS LADINO, Técnico Investigador I, adscrito a la Policía Judicial CTI Bogotá, el Fotógrafo JOSE JAVIER GARCIA GOMEZ Técnico Investigador I, Grupo de Criminalística CTI BOGOTA, JAHSON ANDREY TABORDA CASAS, Contratista Equipo Jurídico Fondo de Reparación, ELIECER BARBOSA MARTINE Contratista Equipo Técnico IGAC, Capitán ALVARO HERNANDO VALENZUELA OVIEDO, Intendente RAUL JIMENEZ CARDONA, adscritos a la DIJIN – Grupo Investigativo Justicia Transicional, al igual que los Patrulleros CAMILO PINEDA REYES y DAVID IBARRA GARCIA.

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Judicial bajo el mando del Subintendente RODRIGUEZ SAAVEDRA Sección 3 EMCAR 93 Nacional, el personal del Ejército Nacional bajo el mando del Cabo Segundo TARAMUEL MITIS CARLOS GABRIEL Batallón Francisco Paula Vélez No. 47 San Pedro de Urabá.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

### **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:**

Predio "FINCA EL OLIVO".

**Ubicación:** Vereda Tatoño, del corregimiento El Tomate, municipio San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia.

Folio de matrícula inmobiliaria: 034-13231 (fl. 1)

Extensión FMI: 1 hectáreas 2.98 metros cuadrados

**Extensión ficha predial: 2 has + 2541 mts<sup>2</sup>**

**Cédula catastral: 665060000020003200000000 (fl. 2)**

**Linderos:**

Norte y Oriente: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000200033.

Sur y Occidente: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000200027.

**Topografía Y Relieve**

Ondulada con pendientes entre el 5 y 10%.

#### **Forma Del Predio**

Su forma es Irregular

Agroforestal.

#### **Características Generales Del Predio.**

Al interior del predio se han realizado trabajos de mecanizado del suelo para cultivos de pan coger (cultivo de Arroz).

Al momento de la diligencia no se encontraron construcciones en su interior. Perimetralmente se encuentra encerrado en su totalidad con cercas en alambre de púa.

No cuenta con servicios públicos.

Durante el recorrido del predio no se observó a ninguna persona que ocupara el predio.

El Funcionario Fotógrafo que acompaña la diligencia toman registros fotográficos del predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con folio de matrícula 034-13231. En consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de

Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas JAHSON ANDREY TABORDA CASAS, Contratista Equipo Jurídico Fondo de Reparación, ELIECER BARBOSA MARTINEZ Contratista Equipo Técnico IGAC

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando los funcionarios del Fondo de Reparación: En nombre y representación del Fondo de Reparación a las Víctimas recibimos a través de la presente diligencia Judicial de secuestro el inmueble rural denominado El Olivo, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 034-13231, manifestando lo siguiente : recibimos el mencionado inmueble en cumplimiento de lo ordenado por parte del Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín Dr. Olimpo Castaño Quintero, quien en Audiencia reservada del día 28 de octubre de 2016; diligencia a través de la cual se comisionó a la Fiscalía para la entrega judicial de este inmueble rural. El bien, no obstante cabida y linderos que obran en la documentación que lo identifica y que también se registra en la presente acta, se recibe como cuerpo cierto, toda vez que el mismo, aunque se verificó en terreno con toma de todos sus vértices a través del sistema SATELITAL. GPS, no logró ser recorrido en su totalidad, ni completamente el interior del predio por cuestiones de la topografía del terreno, vegetación nativa alta, adicionalmente por temas de seguridad y los cortos tiempos en el desarrollo de la comisión de trabajo para la realización de la correspondiente diligencia de secuestro.

El inmueble recibido y objeto de esta diligencia Judicial de secuestro se encontró deshabitado y como a continuación se describe por parte del FRV: se trata de un inmueble que tiene o posee aproximadamente un 100% en presencia de bosque secundario alto (vegetación nativa), su pendiente posee un rango aproximado del 2% al 25%. En este predio no se evidencia explotación

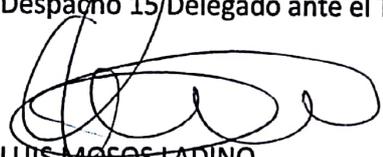
económica ni de ganadería, ni agropecuaria, no se encuentra construcción alguna ni presencia de servicios públicos.

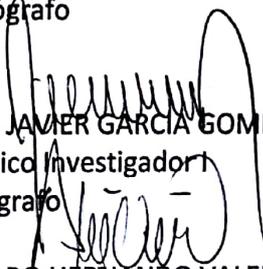
Desde esta acta se quiere dejar constancia por parte de los delegados del FRV que, el inmueble es de difícil administración teniendo en cuenta la descripción del mismo, las difíciles condiciones de orden público que afectan la seguridad de esta zona, el regular estado de conservación del bien el cual no tiene vías de acceso lo que impide de manera directa la posible oferta del inmueble en términos de arrendamiento.

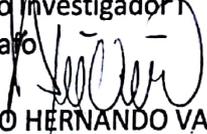
Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional

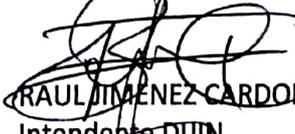
**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
LEONOR AVELLANEDA BERNAL  
FISCAL SECCIONAL  
Despacho 15/Delegado ante el Tribunal

  
LUIS MOSOS LADINO  
Técnico Investigador I  
Topógrafo

  
JOSE JAVIER GARCIA GOMEZ  
Técnico Investigador I  
Fotógrafo

  
ALVARO HERNANDO VALENZUELA OVIEDO  
Capitán DIJIN

  
RAUL JIMENEZ CARDONA  
Intendente DIJIN

  
CAMILO PINEDA REYES  
Investigador Criminalístico DIJIN

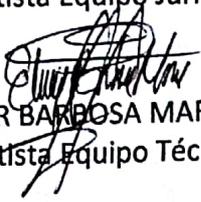


CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA  
Investigador Criminalístico DIJIN

**QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS.  
Contratista Equipo Jurídico Fondo de Reparación



ELIECER BARBOSA MARTINEZ  
Contratista Equipo Técnico IGAC